

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, Doce de Mayo de dos mil veintidos (2022)

OBJETO:	INADMITE
INSTANCIA:	SEGUNDA
DEMANDANTE:	LIGIA DAMELINES CADONA
DEMANDADO:	JUAN PABLO QUINTERO ANGEL
RADICADO:	63001400300820200050301

Procede el despacho a resolver el recurso de apelación presentado por la parte ejecutante, frente a la decisión adoptada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, de fecha 29 de noviembre de 2021.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que dicho recurso se debe inadmitir por cuanto el auto que corre traslado de las excepciones de mérito formuladas dentro del proceso ejecutivo no tiene apelación, toda vez que no se encuentra enlistado en el artículo 321 del C.G.P. ni en el artículo 443 de la misma normativa.

Por lo anterior se ordena oficiar al juzgado de origen informándole sobre la devolución de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

JMLD.

Firmado Por:

María Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42334ad0ocffedof7677a897bf4b91685fc8b9cf8ao221d4dd2c6f3d4c8cfc5c**

Documento generado en 12/05/2022 05:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>